Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando el planteo de nulidad deducido a fs. 60/62 respecto de la sentencia de fs. 55, pudiera ser considerado en término como pedido de reposición, tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso interpuesto. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **V. G. T. M.**, representada por el Dr. **Federico Manuel Godoy**.